

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Código PABS	DAT - 19553
Fecha	MAYO DE 2026

1. Marco Legal

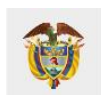
Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

“(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Del mismo modo, el artículo 3º de la Ley 80, establece que las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. De acuerdo con reiterada Jurisprudencia del Consejo de Estado, la naturaleza del Contrato Estatal no depende de su régimen jurídico, puesto que, según las normas legales vigentes, por cuya virtud se acogió un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, hay lugar a concluir que deben considerarse contratos estatales aquellos que celebren las entidades que participan de esa misma naturaleza. (...) en el marco del ordenamiento vigente la determinación de la naturaleza jurídica de los contratos radica en el análisis particular de cada entidad, pues la naturaleza de esta definirá, directamente, la del contrato que ha celebrado.



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican:

“(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán registrar en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.” (...)

“ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.”

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato.

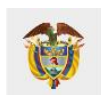
Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”* En este



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.

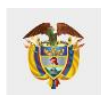
La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Así mismo, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171, el Honorable Consejo de Estado estableció que:

“Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ‘(...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración’, y, de otro, dispone que ‘las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales’. De modo que, de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la modificación si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos:

Concepto del 13 de agosto de 2009: *“(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: acordarán los mecanismos y procedimientos*



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)

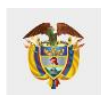
Así mismo en Concepto del 18 de julio de 2002 indicó que *“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato”*. Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de *“evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante.*

Ahora bien, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, *“(...) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...)*

“Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)”.

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

“[...] Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

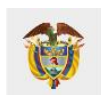
esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] La potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.»

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite únicamente su objeto.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato.

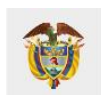
De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta, autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines a los que sirve la contratación estatal.

2. Objeto	
2.1 Objeto	Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones que permitan la compra de tierras del EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarios del Gobierno Nacional, así como liquidar y pagar las indemnizaciones de las víctimas del conflicto armado en Colombia, para así promover la paz, la convivencia.
2.2 Valor Contrato/convenio	Mediante la cláusula Novena del contrato, se estipuló que el valor total del contrato será de CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$410.000.000.000) incluido IVA impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato así:



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	Adquisición de bienes y servicios – Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales – fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$410.000.000.000), identificado con el siguiente rubro de inversión: C-1704-1100- 25 10106A-1704049-02 PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, por lo cual los pagos derivados de los procesos de adquisición de predios al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS que se vayan realizando serán descontados del proyecto de inversión relacionado en el CDP 2224.
	Conforme a la Modificación No 03 y Prórroga No 03, la Cláusula Décima quedó de la siguiente manera: NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO. Los desembolsos en el marco de este contrato interadministrativo se harán así: Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato es decir CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$164.000.000.000), contra la radicación del paquete de predios ofertados por parte del FONDO que se pretenden enajenar. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato es decir CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$164.000.000.000), contra el informe que evidencie la legalización de los recursos que completen el 80% de la ejecución de los recursos desembolsados . Un tercer desembolso equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato es decir SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$61.500.000.000) contra el informe que evidencie la legalización de gastos que completen el 80% de la ejecución de los recursos previamente desembolsados. Un cuarto desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato es decir VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	(\$20.500.000.000), contra el informe que evidencie el avance del saneamiento fiscal. PARÁGRAFO PRIMERO: La legalización de los recursos se dará así: I) Con hasta el 60% del recurso desembolsado, equivalente a la legalización de las promesas de compraventa suscritas; ó II) Con hasta el 30% del recurso desembolsado equivalente a la legalización de las transferencias del derecho del dominio mediante acto administrativo; ó III) Con hasta el 10% del recurso desembolsado equivalentes a la legalización de la inscripción del acto administrativo del derecho del dominio en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que la ANT pueda proceder a los desembolsos contemplados, el fondo deberá radicar los documentos establecidos en los procesos internos de la agencia para pago, los cuales serán compartidos por el supervisor”
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	Conforme a la Modificación No 03 y Prórroga No 03 la Cláusula Décima Segunda quedó de la siguiente manera: DÉCIMA PRIMERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2026 y a partir de la firma de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.
3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	Que la ANT suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098 DE FECHA 06 de noviembre de 2024, para <i>“Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones que permitan la compra de tierras del EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarios del Gobierno Nacional, así como liquidar y pagar las indemnizaciones de las víctimas del conflicto armado en Colombia, para así promover la paz, la convivencia.”</i>



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Durante la ejecución del contrato se han realizado las siguientes aclaraciones y modificaciones:

- PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANT-202413098 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS de LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS con fecha 27 de diciembre del 2024.
- MODIFICACIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANT-202413098 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS de fecha 6 de mayo del 2025.
- MODIFICACIÓN No. 02 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANT-202413098 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS de fecha 26 de septiembre del 2025.
- MODIFICACIÓN No. 03 Y PRÓRROGA No. 03 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANT-202413098 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS de fecha 6 de mayo del 2025.
- Aclaratorio N° 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANT-202413098 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS de fecha 28 de noviembre del 2025.

El objetivo de la suscripción del convenio mencionado debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales asignados a la Agencia Nacional de Tierras, en especial ejecutar la política del ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Así mismo, en el marco del posconflicto, a la Agencia Nacional de Tierras – ANT le fueron asignadas unas funciones determinadas en la negociación y posterior

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	Acuerdo de Paz vigente, específicamente las establecidas en el punto 1 sobre Reforma Rural Integral - RRI. Dicho Acuerdo señala que “Una verdadera transformación estructural del campo requiere adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra conforme a su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad, esto es, promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de una función social”. El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural. En este sentido, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las políticas del Gobierno Nacional, se contempla que la tierra es la base de la transición hacia un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, y dispone la Implementación y ejecución de la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra; en tal sentido la ANT ha identificado que para hacer posible estos postulados es necesario fortalecer la presencia de la ANT en el territorio nacional y de esta forma atender los procedimientos administrativos mediante la desconcentración coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio. Que, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato suscrito por las partes, El Fondo de Reparación de Víctimas entregó a la ANT un listado que incluía 2.016 predios comercializables bajo su administración, para estudios de viabilidades técnicas, jurídicas y agronómicas previos a la compra. Los 2.016 predios se encuentran en 25 departamentos entre ellos los departamentos de Antioquia, Córdoba, Cundinamarca, Arauca y Caquetá.
--	--

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Que, verificadas las viabilidades técnicas y jurídicas inicialmente de 473 predios, la ANT y el FRV suscribieron 2 promesas de compraventa, las cuales posteriormente han sido modificadas a través de (4) otrosi durante la ejecución del contrato derivado, con el propósito de avanzar en la enajenación de 387 inmuebles por un valor de **\$ 410.197.756.507,71** como se describe en la siguiente tabla:

CONTRATO No 2 (202413098) - VALOR \$410,000,000,000				
TIPO	Nº FMI	FECHA	Ha COMPROMETIDAS	VALOR
PROMESA 1	166	31-mar-25	17255	\$ 246.435.806.624,00
OTRO SI PROMESA 1	95	07-jun-25	8018,7679	
PROMESA 2	134	21-nov-25	12927,53135	\$ 163.763.228.337,84
OTRO SI GENERAL	70	25-may-26	4838,5222	\$ 60.202.925.246,87
DESISTIDOS	78	25-may-26	5.843,1194	\$ 60.204.203.701,00
TOTAL	387		37196,70	\$ 410.197.756.507,71

Se puede observar que en desarrollo del contrato interadministrativo se han celebrado 2 promesas de compraventa, otro si 1 a la promesa suscrita el 31 de marzo de 2025 y, el convenio Resultado del ejercicio se realizó gestión para un total de 387 predios. Así mismo se realizó desistimiento de 78 predios que no cumplieron con los requisitos establecidos para la compra de predios

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Se da claridad que el valor de las promesas puede disminuir teniendo en cuenta los conceptos agronómicos directos y los valores obtenidos a partir de los avalúos realizados por el equipo de Compras de la Agencia Nacional de tierras, en consecuencia existe la posibilidad que predios del otro si fecha de 25 de mayo de 2026 tengan que ser desistidos.

Por otra parte, y conforme a las condiciones establecidas en el contrato citado, la ANT ha realizado desembolsos de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS EFECTUADOS: A la fecha se han realizado 6 pagos, conforme el avance técnico y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato interadministrativo así:

EJECUCIÓN CONTRATO FRV				
CONTRATO No. ANT-202413098				
Nº DESEMBOLSO	ORDEN DE PAGO	PAGOS	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN
1	266713825	PAGO N0.1 30/07/2025	\$164.000.000.000	96,00%
2	416525425	PAGO N0.2 30/10/2025	\$164.000.000.000	
3	551169125	PAGO N0.3 29/12/2025	\$61.500.000.000	
4	551281425	PAGO N0.4 29/12/2025	\$3.501.098.103	
	551280425	PAGO N0.5. 29/12/2025	\$1.268.011.760	
TOTAL PAGOS			\$394.269.109.863	
SALDO POR PAGAR			\$15.730.890.137	



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

De conformidad con lo anterior se tiene una ejecución financiera del **NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%)**, teniendo en cuenta un valor total de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$410.000.000.000)**, se realizaron pagos durante la vigencia 2024 y 2025 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$394.269.109.863)**, razón por la cual quedo pendiente un saldo por ejecutar de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCT (\$15.730.890.137)**.

AVANCE DEL PROCESO DE COMPRA:

En el avance del registro de predios es preciso resaltar que se cuenta con un total de 29 resoluciones de transferencia de derecho de dominio registradas y en consecuencia 29 predios que ya se encuentran a nombre de la ANT, 38 Resoluciones de transferencia de derecho de dominio se encuentran en trámite de registro a favor de la ANT, y 9 predios con ya tienen avalúos se encuentran a la espera de la recepción de la resolución de transferencia de derecho de dominio por parte del FRV.

Así mismo, conforme las etapas previstas en el procedimiento se cuentan con el siguiente avance técnico:

CUADRO SEGUIMIENTO CONTRATO No. 202413098		
Contrato No. 202413098	-may-2026	AREA
Oferta de predios (presentada por el FRV)	2292	
Viabilidad jurídica (Elaborado por la ANT)	462	
Viabilidad Técnica (Elaborado por la ANT)	462	
Promesa de compraventa (suscrita y revisada por FRV y ANT)	462	42452,7657
Concepto agronómico (Elaborado por la ANT)	301	29209,8649
Desistido oficio	100	8283,9851



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	Levantamiento topográfico (finalizado por la ANT)	218	22075,9490
	Levantamiento topográfico (Elaboración productos por la ANT)	89	7875,9299
	Gestión catastral proceso (Elaborado por la ANT)	196	21332,6898
	Gestión catastral finalizadas (Elaborado por la ANT)	97	8040,0398
	Saneamiento catastral (Elaborado por la ANT) artículo 80 ley 2294 del 2023.	29	2557,2628
	Avaluó comercial (Elaborado por la ANT o FRV revisados por las partes del contrato)	63	6141,9617
	Control de calidad del avaluó (Elaborado por la ANT)	9	937,5248
	Resolución de transferencia de derecho de dominio- acto administrativo elaborado por el FRV. Artículo 54 ley 975 del 2005.	29	3559,3459
	Registro de los actos administrativos de transferencia de derecho de dominio a favor de la ANT.	38	3067,5764
	Saneamiento Fiscal- Impuesto Predial	187	16.511,6204
	actas de administración anticipada	392	37614,2435
	predios entregados	60	9474,1871
	predios por entregar	374	30699,1306



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

De acuerdo con el avance del proceso de compra y para completar el mismo se requiere adelantar los siguientes procedimientos:

1. Oferta de predios (presentada por el FRV)
2. Viabilidad jurídica (Elaborado por la ANT)
3. Viabilidad Técnica (Elaborado por la ANT)
4. Actas de entrega de administración anticipada (Elaborado por la FRV)
5. Promesa de compraventa (suscrita y revisada por FRV y ANT)
6. Concepto agronómico (Elaborado por la ANT)
7. Levantamiento topográfico (Elaborado por la ANT)
8. Gestión catastral (Elaborado por la ANT)
9. Saneamiento catastral (Elaborado por la ANT) artículo 80 ley 2294 del 2023.
10. Avalúo comercial (Elaborado por la ANT o FRV revisados por las partes del contrato)
11. Control de calidad del avalúo (Elaborado por la ANT)
12. Resolución de transferencia de derecho de dominio- acto administrativo elaborado por el FRV. Artículo 54 ley 975 del 2005.
13. Recurso de reposición (interpuesto por la ANT)
14. Registro de los actos administrativos de transferencia de derecho de dominio a favor de la ANT.
15. Comités de aprehensión y recuperación de inmuebles ocupados irregularmente para que la ANT adelante operativo de recuperación- artículo 225 del 1801 del 2016- código nacional de policía.
16. Saneamiento fiscal- Resolución expedida por la ANT frente a sanear los inmuebles con ocasión a: impuesto predial, servicios públicos, gravámenes- artículo 61 numeral 1 de la ley 2294 del 2023.
17. Registro de la resolución de saneamiento fiscal ante la ORIP (realizado por la ANT)

Conforme lo anterior, actualmente varios predios aún están cursando etapas técnicas que requieren de tiempo adicional, para culminar en la expedición de acto administrativo de transferencia de derecho de dominio, y su posterior registro, siendo el principal desarrollo del objeto contractual al buscar la titularidad del predio a

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

nombre de la ANT. Resaltando el estado de 87 predios que se encuentran en gestión catastral y 196 predios se encuentran cursando la etapa de Saneamiento catastral.

Por otro lado, atendiendo a las etapas mencionadas, y a los compromisos específicos de la Agencia Nacional de Tierras, se requiere materializar el Saneamiento tanto fiscal como administrativo de los predios rurales ofertados por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Tratándose de saneamientos de orden fiscal en el marco de los convenios interadministrativos mencionados se argumenta que tal saneamiento comprende el saneamiento (Pago) del impuesto predial unificado (Tributo de orden Municipal), así como las obligaciones de orden bancario (Hipotecas), y el pago de servicios públicos domiciliarios, como es evidente previo al saneamiento de dichas obligaciones es menester efectuar la recolección de la información financiera directamente desde la fuente de la obligación pecuniaria, esto es acopio de datos financieros municipales como recibos de pago generados por las secretarías de hacienda municipales de cada entidad territorial local misma que debe ser actualizada no a la fecha de generación de la obligación si no al momento del pago pues cada día de retraso implica el pago de la diferencia por los días de mora.

La anterior dinámica no puede llevarse a cabo exclusivamente con el uso de las tecnologías digitales pues debido a las dificultades de acceso a internet de las localidades donde se encuentran ubicados los predios gestionados por la ANT se hace necesario efectuar el despliegue de personal en comisión a cada uno de los territorios, esta situación sumado a la rigidez de los términos administrativos para dar respuesta a las peticiones ha dilatado en gran medida la ejecución de los saldos en consulta por parte del órgano de control fiscal.

Respecto del saneamiento ante entidades bancarias respecto de las obligaciones Hipotecarias ha presentado severas dilaciones debido al desconocimiento de las entidades mencionadas en cuanto a la autorización de gestión financiera y de saneamiento en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras por virtud de los convenios ya reseñados, esta impericia ha redundado en reprocesos para esta entidad consecuencia de las reiteradas negativas bancarias a reconocer a la agencia como administrador legítimo de los predios en gestión incluidos en los multicitados convenios, negativa que se extiende no solo al no reconocimiento si no a la negativa

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

a brindar información de monto real de deudas y naturaleza específica de la deuda a sanear.

Estos han sido los obstáculos que han impedido el avance en la ejecución normal de los contratos interadministrativos y en los tiempos planeados, total del contrato interadministrativo y por lo cual se requiere un tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto contractual llevando a cabo las etapas faltantes, resaltando que ambas entidades han dispuesto de todos sus esfuerzos administrativos, jurídicos y técnicos para dar cumplimiento a los compromisos, no obstante, como se indicó algunas actividades no son de resorte de competencia de las partes del contrato, sino hechos de terceros ajenos al mismo.

Adicional a lo anterior es indispensable señalar que el saneamiento aquí aludido no encuentra su fuente en el contrato si no en la ley misma como es el ejemplo de la Ley 1448 del 2011 en su artículo 121, la Ley 975 del 2005 en su artículo 46B, y el artículo 2.2.5.1.4.3.1. del Decreto 1069 de 2015, que son de obligatorio cumplimiento.

A corte de la presente justificación se encuentra en trámite el saneamiento fiscal por impuesto predial, de 185 predios por una suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.623.545.117)**

Finalmente, se identificó la necesidad de reemplazar predios pactados en los actos suscritos: promesa de compraventa el 31 de marzo de 2025, Otrosí No. 1 a la promesa de compraventa 1 del 7 junio 2025 ,promesa compraventa 2 de fecha 21 de noviembre de 2025, debido a que no son viables agrónomicamente, por ser presuntos baldíos que se identificaron en la etapa de gestión catastral y predios desistidos por el FRV y la ANT; en consecuencia ingresaron 70 inmuebles con un precio total aproximado por la suma de **SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 60.202.925.246,87) MONEDA CORRIENTE.** Se relacionan a continuación:



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

NUMERO	FMI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA APROX.
1	019-2563	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	400
2	034-4044	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	33
3	034-10010	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	49,32
4	034-4105	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	12,904755
5	034-32833	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	22,587795
6	034-53996	ANTIOQUIA	ARBOLETES	19,547198
7	015-927	ANTIOQUIA	CÁCERES	296,129264
8	027-18324	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	44,72
9	027-12357	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	27,85
10	034-48380	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	29,72
11	019-18894	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	188,973414
12	027-18323	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	48,73
13	034-19754	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	49,31
14	015-15657	ANTIOQUIA	CÁCERES	331,840044
15	015-3599	ANTIOQUIA	CAUCASIA	80,51
16	001-195279	ANTIOQUIA	CALDAS	15,607546
17	196-9526	CESAR	SAN ALBERTO	44,45
18	142-15806	CORDOBA	AYAPEL	80,235924
19	142-27708	CORDOBA	BUENAVISTA	202,87
20	148-13341	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	117,702171
21	142-33310	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	99,375
22	142-29740	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	212,4994
23	140-40831	CORDOBA	LOS CORDOBAS	20,379584



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	24	140-36197	CORDOBA	VALENCIA	18,226713
	25	140-49778	CORDOBA	VALENCIA	6,854598
	26	140-44836	CORDOBA	VALENCIA	18,966052
	27	140-45145	CORDOBA	VALENCIA	22,503155
	28	140-44457	CORDOBA	VALENCIA	19,645581
	29	140-44723	CORDOBA	VALENCIA	19,985045
	30	140-16253	CORDOBA	TIERRALTA	222,540202
	31	015-817	CORDOBA	AYAPEL	84,233805
	32	140-51366	CORDOBA	VALENCIA	50,127891
	33	140-107977	CORDOBA	VALENCIA	782,017849
	34	226-10260	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	361,445537
	35	346-3648	SUCRE	SAN MARCOS	95,939455
	36	034-13670	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	17
	37	027-11974	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	21,39
	38	034-40322	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	4,525374
	39	034-54059	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	31
	40	034-55654	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	32,31
	41	034-55671	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	71,78
	42	034-53994	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	62,65
	43	034-54025	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	48,62
	44	034-54053	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	50,43
	45	034-55639	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	49,21
	46	034-15535	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	27,33
	47	015-44987	ANTIOQUIA	CAUCASIA	12,493003
	48	034-57730	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	12,411234



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	49	034-19755	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	32,2
	50	034-29680	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	26,33
	51	142-26674	CORDOBA	BUENAVISTA	15,4151
	52	142-25549	CORDOBA	BUENAVISTA	10,025772
	53	140-25798	CORDOBA	LOS CORDOBAS	11,4422
	54	140-103392	CORDOBA	LOS CORDOBAS	8,30094
	55	140-49828	CORDOBA	VALENCIA	7,487285
	56	140-36201	CORDOBA	VALENCIA	5,583245
	57	140-57692	CORDOBA	VALENCIA	6,974552
	58	140-44353	CORDOBA	VALENCIA	6,023251
	59	140-55729	CORDOBA	VALENCIA	5,769638
	60	140-49747	CORDOBA	VALENCIA	7,15336
	61	140-45142	CORDOBA	VALENCIA	6,982681
	62	140-44720	CORDOBA	VALENCIA	6,995459
	63	140-44596	CORDOBA	VALENCIA	6,153597
	64	140-49134	CORDOBA	VALENCIA	6,527101
	65	140-49139	CORDOBA	VALENCIA	7,914546
	66	080-19660	MAGDALENA	SANTA MARTA	28,691956
	67	346-7906	SUCRE	SAN MARCOS	14,07318
	68	034-23626	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	4,743526
	69	012-45825	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	7,677237
	70	029-664	ANTIOQUIA	EBÉJICO	34,16
					4838,522215



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Predios que deben cursar el proceso junto con todas sus etapas establecidas en el contrato interadministrativo, culminando en la titularidad de los bienes a nombre de la ANT. En consecuencia, se requiere el tiempo adicional, para el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y técnicas para cada nuevo predio.

Bajo este entendido, si bien las partes ejecutaron acciones oportunas y conducentes en función de que se cumplieran todas las etapas establecidas en el procedimiento, algunas no son de resorte de competencia de ninguna de las partes del contrato, encontrándose bajo la responsabilidad de otras instancias como lo son las entidades territoriales, Registro Públicos, entre otras.

Reiterando que, a pesar de los trámites diligentemente adelantados tanto por la ANT como por el FRV, situaciones externas impidieron que los compromisos pactados entre estas pudieran ser cumplidas conforme lo previsto en el contrato, lo cual exime a las partes de responsabilidad mutua.

Entre las principales situaciones que han afectado el curso normal del contrato se destacan las siguientes: dificultades de acceso a los predios comprometidos, derivadas de condiciones viales, climáticas, sociales y de seguridad; predios que, una vez superadas las primeras etapas, no cuentan con concepto favorable de viabilidad agronómica; y trámites pendientes de información ante notarías, entes territoriales y empresas de servicios públicos.

Estos factores han generado retrasos en la ejecución y han requerido ajustes en la planificación, así como la implementación de medidas de coordinación adicionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Conforme lo anterior implicaría una ampliación coherente en el PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA del contrato No. ANT- 202413098, que permita terminar las etapas de los 387 predios inicialmente prometidos, y el proceso de compra de 70 nuevos predios. El objetivo de la suscripción de la prórroga propuesta debe ser entendida como un instrumento empleado por la supervisión del presente convenio en ejercicio de las funciones de seguimiento jurídico, técnico y financiero que se pretenden implementar para alcanzar los fines estatales asignados a la Agencia

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Nacional de Tierras, en especial para apoyar las metas planteadas para ejecutar la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con la que se pretende materializar el acceso a la tierra a la población objeto como factor productivo, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación para la reforma rural integral.

En este sentido, la supervisión deja en evidencia la necesidad de realizar modificaciones al plazo inicialmente pactadas en el contrato, con la finalidad de implementar soluciones frente a eventos que han dificultado la efectiva ejecución del mismo, aclarando que lo solicitado es resultado de un análisis de beneficios para el desarrollo de las actividades propias del contrato, estando además la supervisión en la posibilidad y en el deber de solicitar a la ordenación del gasto la adecuación de las condiciones del contrato y con ello evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a cargo de la Entidad, lograr el objetivo planteado en el contrato y alcanzar los objetivos y metas de la política pública de ordenamiento social de la propiedad en Colombia.

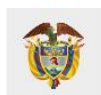
En atención a lo descrito y en aras de garantizar la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098 de fecha 06 de noviembre de 2024 conforme a las consideraciones expuestas, la supervisión considera conveniente, conducente y absolutamente indispensable avalar la solicitud de prórroga del convenio citado.

Dado lo anterior, se solicita modificar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098, en los siguientes términos, modificando la cláusula Decima segunda, modificada mediante **PRORROGA NO. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° ANT 202413098 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS**, con un plazo adicional, correspondiente al cronograma interno con el cual se espera cumplir con las etapas técnicas, jurídicas y administrativas pendientes por ejecutar de cada predio, en consecuencia, la cláusula quedara así:

DÉCIMA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 y a partir*

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	de la firma de este. La prórroga del contrato marco se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.																												
3.2. Valor del convenio	Mediante la cláusula Novena del contrato, se estipuló que el valor total del contrato será de CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$410.000.000.000) incluido IVA impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato así: Adquisición de bienes y servicios – Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales – fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$410.000.000.000), identificado con el siguiente rubro de inversión: C-1704-1100- 25 10106A-1704049-02 PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, por lo cual los pagos derivados de los procesos de adquisición de predios al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS que se vayan realizando serán descontados del proyecto de inversión relacionado en el CDP 2224.																												
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución Financiera	Resumen financiero a corte mayo de 2026: <table><tr><th colspan="5">EJECUCIÓN CONTRATO FRV</th></tr><tr><th colspan="5">CONTRATO No. ANT-202413098</th></tr><tr><th>N° DESEMBOLSO</th><th>ORDEN DE PAGO</th><th>PAGOS</th><th>VALOR PAGADO</th><th>EJECUCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>266713825</td><td>PAGO N0.1 30/07/2025</td><td>\$164.000.000.000</td><td rowspan="3">96,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>416525425</td><td>PAGO N0.2 30/10/2025</td><td>\$164.000.000.000</td></tr><tr><td>3</td><td>551169125</td><td>PAGO N0.3 29/12/2025</td><td>\$61.500.000.000</td></tr></table>	EJECUCIÓN CONTRATO FRV					CONTRATO No. ANT-202413098					N° DESEMBOLSO	ORDEN DE PAGO	PAGOS	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN	1	266713825	PAGO N0.1 30/07/2025	\$164.000.000.000	96,00%	2	416525425	PAGO N0.2 30/10/2025	\$164.000.000.000	3	551169125	PAGO N0.3 29/12/2025	\$61.500.000.000
EJECUCIÓN CONTRATO FRV																													
CONTRATO No. ANT-202413098																													
N° DESEMBOLSO	ORDEN DE PAGO	PAGOS	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN																									
1	266713825	PAGO N0.1 30/07/2025	\$164.000.000.000	96,00%																									
2	416525425	PAGO N0.2 30/10/2025	\$164.000.000.000																										
3	551169125	PAGO N0.3 29/12/2025	\$61.500.000.000																										



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	4	551281425	PAGO N0.4 29/12/2025	\$3.501.098.103	
		551280425	PAGO N0.5. 29/12/2025	\$1.268.011.760	
	TOTAL PAGOS			\$394.269.109.863	
	SALDO POR PAGAR			\$15.730.890.137	
	De conformidad con lo anterior se tiene una ejecución financiera del NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (96%), teniendo en cuenta un valor total de CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$410.000.000.000), se realizaron pagos durante la vigencia 2024 y 2025 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$394.269.109.863), razón por la cual quedo pendiente un saldo por ejecutar de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCT (\$15.730.890.137). Validado el avance de las actividades técnicas en cada predio, se registra un 78% de ejecución del contrato. Este porcentaje refleja el progreso alcanzado frente al número total de predios y sus respectivos estados de avance. En este contexto, resulta necesario realizar una evaluación detallada a partir de la situación particular de cada predio, con el fin de identificar los aspectos pendientes y orientar las acciones que permitan consolidar la ejecución técnica en su totalidad.				
3.4 Valor de la Adición	N/A				
4. Supervisor					
SUPERVISOR 1					
Nombre:	DEICY GÓMEZ GÓMEZ				
Cargo:	DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS				
Firma:					
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS				

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

SUPERVISOR 2	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Dependencia:	
ANEXOS	Memorando de solicitud, comunicación del contratista y documentos del facultado para suscribir la modificación.

Preparó: Leidy Joanna Sánchez Bonilla- Contratista grupo contratación DAT 

Proyectó: Hugo Garavito/Contratista - Equipo interno FRV-ANT 

Revisó: Yudy Meneses/ Contratista- Equipo interno FRV-ANT 



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**